

LA OFICINA DE AGRICULTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (*)

SUMARIO: I. Introducción. - II. Integración de la Oficina de Agricultura. - III. Organización y funciones. - IV. Labor desarrollada por esta Oficina. - V. Conclusión.

I. Introducción.

El 1º de mayo de 1887 asume el gobierno de la provincia de Buenos Aires Don Máximo Paz, teniendo como colaboradores a Francisco Seguí, ministro de Gobierno, Martín de Alzaga en la cartera de Hacienda y Manuel B. Gonnet en la de Obras Públicas.

El momento es crítico desde el punto de vista económico, administrativo y político. No obstante la mala situación nace en esos momentos, por iniciativa del Poder Ejecutivo de la Provincia a través del ministro Gonnet, el propósito de la creación de centros agrícolas por medio de un proyecto muy discutido en la Legislatura provincial. Por la ley del 25 de noviembre de 1887, sobre formación y organización de centros agrícolas en la provincia de Buenos Aires, se trata de formar una mentalidad agrícola al mismo tiempo que se procura favorecer a los agricultores convirtiéndolos en propietarios de las tierras que cultivaran.

Con el propósito de dar cumplimiento estricto a las disposiciones de esta ley:

“Créase una oficina de agricultura que será encargada de la dirección inmediata de los centros agrícolas, distribuyendo la tierra vendida a los respectivos compradores, informando al Gobierno sobre la marcha de los centros y ejerciendo las funciones que le atribuye la presente Ley, de acuerdo a las instrucciones que se establezcan en el reglamento general”. (Art. 7) (1).

(*) Estudio que integra una obra en preparación sobre los orígenes, desarrollo y consecuencias de la ley de centros agrícolas de la Provincia de Buenos Aires.

(1) *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. 1887 - Leyes y Decretos. Ley sobre formación y organización de Centros Agrícolas en la Provincia.*

La organización, funcionamiento y composición de esta Oficina se detallan en los artículos 8 a 14 de la referida ley del 25 de noviembre de 1887, y en ellos queda demostrada la gran importancia de esta Oficina para asegurar el correcto cumplimiento de la Ley.

II. Integración de la Oficina de Agricultura.

La dirección está a cargo de un Director General y de un Directorio compuesto de cuatro miembros nombrados por el Poder Ejecutivo (art. 8). Por decreto del 5 de diciembre de 1887 se dispone en el artículo 1º:

“Nómbrese directores de la oficina de Agricultura a los Srs. Eduardo Olivera, Julio Panthou, Benigno del Carril y José M. Jurado” (2).

Ese Directorio tiene, además, como miembros natos, con voz y voto en los acuerdos, a los gerentes de ferrocarril de la Provincia (3). La relación existente entre centros agrícolas y ferrocarriles queda claramente expresada en la nota enviada por el ministro Gonnet al gerente del ferrocarril al Pacífico, con fecha 19 de enero de 1888:

“La creación de centros agrícolas en la zona de la provincia beneficiada por las vías férreas, traerá como consecuencia inmediata el desarrollo de la población, y es lógico suponer entonces que las empresas que están próximas á dichos centros agrícolas reportarán los mismos beneficios que la provincia, de ese aumento de población que se traducirá en progreso considerable en la producción.

Tales son, en tésis general, las ideas que han influido en el ánimo del P. E. al comunicar la ley citada á las empresas de Ferro-Carriles existentes en la Provincia, y el que suscribe piensa que está en el interés bien entendido de las compañías acogerse á los beneficios que reportará el establecimiento de colonias sobre sus líneas y acordar las rebajas sobre el transporte de la

(2) SOCIEDAD RURAL ARGENTINA. *Anales*. Volumen XXI, Año 1887. Buenos Aires. Pág. 567.

(3) Se refiere a aquellos ferrocarriles que acordaran la rebaja de fletes establecida por el artículo 22 de la ley de Centros Agrícolas de 1887. Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. 1887 - Leyes y Decretos..., *cit.*

produccion agrícola como un medio de facilitar su creacion en esa zona del territorio de la misma" (4).

En tanto la Oficina de Agricultura no se incorpore al presupuesto general se forma por: un Director General, con un sueldo mensual de 400 \$ m/n.; un Secretario Contador, con 200 \$ m/n. mensuales; tres Inspectores, con un sueldo de 150 \$ m/n.; y tres auxiliares, cuyo sueldo se estipula en 80 \$ m/n. por mes (art. 10) (5). Además, por decreto de diciembre de 1887 se nombra un ordenanza con un sueldo de 35 \$ m/n. mensuales.

El primero de los cargos es desempeñado por el señor Dr. Ernesto Weigel Muñoz, Don Carlos Lemée como Secretario Contador, José Visillac, —cargo que luego ocupará Desiderio González— Blas Varela y Juan Pablo Cabrera como inspectores y como auxiliares los señores Francisco Díaz, N. Marquez y Manuel del Carril (6).

III. Organización y funciones.

1. — *Organización*: Para su perfecto funcionamiento la Oficina tiene que llevar ordenadamente distintos tipos de libros y archivos, donde se registran:

- a) las ventas de tierras hechas por el Poder Ejecutivo;
- b) las ventas verificadas por los adquirentes;
- c) la producción anual de cada centro agrícola;
- d) los informes expedidos para el acuerdo de descuentos en el Banco Hipotecario de la Provincia;
- e) el libro talonario para la expedición de boletas referidas a posesión de tierras por parte de los compradores y de las producciones verificadas en cada centro agrícola;
- f) la estadística anual sobre población y producción de los centros agrícolas;

(4) SOCIEDAD RURAL ARGENTINA. *Anales*. Volumen XXII, Año 1888. Buenos Aires. Págs. 39-40.

(5) *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires*. 1887 - Leyes y Decretos..., cit.

(6) SOCIEDAD RURAL ARGENTINA. *Anales*. Volumen XXI, Año 1887. Buenos Aires. Pág. 567.

- g) los contratos que la Oficina realice con empresas particulares y las concesiones hechas por éstas;
- h) los informes que expida la Oficina a favor de los adquirentes de tierras (7).

2. — *Funciones*: En los artículos 12, 13, 14, 17 y 18 de la ley de Centros Agrícolas de 1887, se determinan expresamente cuales han de ser las funciones a desarrollar por esta nueva entidad, cuya síntesis es la siguiente:

- a) intervenir en todo expediente de creación de centros agrícolas por acción oficial o particular;
- b) realizar visitas periódicas ("por lo menos una vez cada mes"), por medio de sus inspectores, a los centros agrícolas, informando de los resultados de esas inspecciones al Director General;
- c) notificarse en el término de diez días de las escrituras acordadas en los centros agrícolas, por escribanos públicos;
- d) dirigir las colonias existentes y las que se formen;
- e) propender al desarrollo de la inmigración en la provincia de Buenos Aires;
- f) expedir las autorizaciones de rebajas de fletes;
- g) verificar la venta de tierras de los centros agrícolas;
- h) dar posesión a los compradores de sus respectivas tierras, por medio de una boleta firmada por el comprador y el Director General de la Oficina (8).

Además de estas funciones, se indica muy específicamente en el artículo 29 de la ley del 25 de noviembre de 1887, que sólo se autoriza la formación de un centro agrícola una vez que procedan a informar al respecto la Oficina de Agricultura y el Departamento de Ingenieros. Lo cual demuestra la gran responsabilidad que corresponde a estas dependencias. Por otra parte, si en el plazo de seis meses los conce-

(7) *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires*. 1887 - Leyes y Decretos..., cit.

(8) *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires*. 1887 - Leyes y Decretos..., cit.

sionarios de los centros agrícolas no dan cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes

“... la Oficina de Agricultura dejaría sin efecto la concesión a favor del empresario, con recurso ante el Poder Ejecutivo” (Art. 31) (9).

IV. Labor desarrollada por esta Oficina.

El 5 de diciembre de 1887, para administrar y concretar las disposiciones de la ley del 25 de noviembre de ese año, se nombra al personal correspondiente a la Oficina de Agricultura. El campo de acción de la misma es la provincia de Buenos Aires (311.160 km² o sean 31.116,000 hectáreas) con 90 departamentos territoriales y 64 estaciones rodeadas por campos adecuados para centros agrícolas (10).

Ante estas perspectivas, la intensa labor que desarrolla y el escaso personal con que cuenta esta dependencia, por el auspicio de su Director General Doctor Ernesto J. Weigel Muñoz (11), se opta por realizar una original división territorial de la provincia de Buenos Aires teniendo en cuenta la constitución del suelo, la dirección de las líneas de transporte, la posición geográfica de cada zona y la extensión territorial. La innovación consiste en dividir a la provincia de Buenos Aires en cinco circunscripciones, éstas a su vez en veinte circuitos y los circuitos en 90 partidos (12).

(9) *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires*. 1887 - Leyes y Decretos..., cit.

(10) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. OFICINA DE AGRICULTURA. Memoria del Director General Dr. E. J. Weigel Muñoz - 1888. Buenos Aires, El Censor, 1889.

(11) Weigel Muñoz, Ernesto: Nació en Bs. As. el 1º de julio de 1859. Murió el 19 de enero de 1919. Escritor, economista, funcionario, profesor universitario. Se inició en el periodismo en 1879, en LA TRIBUNA. En 1883 se graduó de abogado. Fue profesor universitario y en 1889 ingresó en la Legislatura bonaerense llevado por el mitrismo, y se desempeñó como ministro de Hacienda de la Provincia. Algunas de sus obras: *Cédulas, cupones y bonos; Informe sobre el estado de la hacienda pública en Buenos Aires*, etc. En: SANTILLÁN, D. *Gran Enciclopedia Argentina*. Tomo VIII, pág. 449.

(12) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. OFICINA DE AGRICULTURA. Memoria del Director General... 1888, cit.

CIRCUNSCRIPCIÓN	CIRCUITOS	PARTIDOS	A CARGO DE
Del Plata	1) La Plata 2) Mercedes	34	Inspector: Desiderio González Subinspector: Blas Varela y Juan P. Cabrera
Del Paraná	1) San Nicolás 2) Pergamino	10	Inspector: Desiderio González Subinspector: Blas Varela
Del Atlántico	1) Dolores 2) Tandil 3) Lavalle 4) Pueyrredón 5) Necochea 6) Tres Arroyos	19	Inspector: Juan P. Cabrera Subinspector: Blas Varela
Del Alto Salado	1) Chivilcoy 2) Nueve de Julio 3) Lincoln 4) Saladillo 5) Alsina	16	Inspector: Blas Varela Subinspector: Desiderio González
Del Bajo Salado	1) Las Flores 2) Azul 3) Olavarría 4) B. Blanca 5) Patagones	11	Inspector: Juan P. Cabrera Subinspector: Blas Varela

En esta forma se organiza una inspección del Norte, que comprende las circunscripciones del Plata y del Paraná, una inspección del Oeste, para la circunscripción del Alto Salado y una inspección del Sud para las circunscripciones del Atlántico y del Bajo Salado.

La organización y la actividad desplegada por la Oficina es totalmente eficaz en apariencia; así para el 13 de marzo de 1889 el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aprueba sin modificaciones el Reglamento interno de la Oficina de Agricultura, y para ese mismo año el personal se incrementa en número, contando con 12 empleados de secretaría y 12 de inspección, además de los cargos jerarquizados con los que cuenta desde su creación⁽¹³⁾.

En 1889, la Oficina, por intermedio de su Director General Weigel Muñoz, da a conocer sus actividades a través de una Memoria del período comprendido entre el 1º de enero

(13) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. OFICINA DE AGRICULTURA. Memoria del Director General... 1888, *cit.*

de 1888 y el 31 de marzo de 1889. La cual puede ser esquematizada de la siguiente forma:

Entradas: 206 expedientes, 93 solicitudes, 87 comunicaciones. Total: 386.

Salidas: 135 expedientes, 87 comunicaciones. Total: 222.

Expedición: 600 circulares, 31 certificados, 13 boletas de fletes, 12 pasajes. Total: 656.

Archivo: 71 expedientes, 93 solicitudes, 87 comunicaciones, 386 carpetas, 100 concesiones, 54 hipotecas y 25 planos. Total: 816.

Inspección: 114 centros proyectados, 38 cultivos, 15 centros agrícolas establecidos, 13 estaciones de ferrocarril. Total: 180 viajes.

Registro: 92 avisos de venta.

Caja: Presupuesto, 29,158 \$; 2,950 \$ extraordinarios. Total: 32,108 \$ m/n. ⁽¹⁴⁾.

Este es el estado general de la Oficina según esta Memoria, de la cual puede concluirse que de 114 centros agrícolas proyectados ingresan al archivo 100 concesiones, no obstante lo cual y sin motivos que se determinen esta dependencia sólo cuenta con 25 planos de centros agrícolas archivados, para la misma fecha. También se señala la existencia para el momento, de 15 centros ya establecidos.

Además es preciso informar que todos esos libros, que en la Ley de Centros Agrícolas de 1887, se exigían a la Oficina de Agricultura, no se hallan en lo que se conoce del Archivo de la Oficina, que luego pasa a incorporarse al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires como Departamento de Agricultura, con todos sus expedientes.

Hoy se hallan en el ARCHIVO HISTÓRICO "RICARDO LEVENE" DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

(14) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. OFICINA DE AGRICULTURA. Memoria del Director General... 1888, *cit.*

Basta revisar varias inspecciones realizadas por la Oficina, así como la aprobación de concesiones de centros agrícolas —sin tener en cuenta en absoluto la ley de 25 de noviembre de 1887 y sus decretos reglamentarios— para apreciar la ligereza e irresponsabilidad con que trabaja esta Oficina; así se observa como se obvia el examen de títulos, se aprueban concesiones sin haberse efectuado la mensura, división y amojonamiento del centro agrícola, etc. (15). El señor Weigel Muñoz lo explica para 1889, diciendo que

“... justificaba la celeridad no ahuyentar á los propietarios con procedimientos retardatorios...” (16).

Evidentemente la acusación por este estado de cosas no puede ni debe caer exclusivamente en la Oficina de Agricultura, sino también en el Banco Hipotecario de la Provincia, en el Departamento de Ingenieros y sobre todo en el Superior Gobierno de la Provincia, que poco a poco desliga sus responsabilidades.

De ahí que la Oficina de Agricultura, con apoyo del Gobierno, del Directorio del Banco Hipotecario y del Departamento de Ingenieros, consagra para 1889 una serie de medidas tendientes a reforzar algunas y modificar otras disposiciones legales que evitaran el desquicio económico y administrativo en el que se caía.

Al respecto, el Departamento de Ingenieros determina la no consideración de ningún proyecto de centro agrícola que no se acompañe del correspondiente título de propiedad o certificación equivalente. Por su parte la Oficina de Agricultura dispone, de acuerdo a los artículos 17, 21 y 23 de su reglamento de 13 de marzo de 1889, no informar sobre ningún centro agrícola proyectado, sin haber efectuado previamente la inspección que consigne los datos tomados sobre el terreno. Además se insiste en afirmar las disposiciones de los artículos 2 y 3 del Decreto reglamentario de la Ley de Centros Agrí-

(15) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Archivo. Asuntos de la Extinguida Oficina de Agricultura, carpetas 4 a 8. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA “RICARDO LEVENE”.

(16) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. OFICINA DE AGRICULTURA. Memoria del Director General... 1888, *cit.*

colas, del 27 de diciembre de 1888, es decir, que no se consideraría vendida ninguna chacra si no se remite el aviso correspondiente a la Oficina de Agricultura, el plano de mensura definitiva y el testimonio de la escritura hipotecaria del centro agrícola. También se intentan reafirmar los contenidos de los artículos 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12 del citado decreto reglamentario ⁽¹⁷⁾, y para ello se resuelve que:

- A) Toda enagenación de chacras que no se comunique a la Oficina de Agricultura involucrará la suspensión de todo crédito al empresario o fiador del centro agrícola.
- B) No se aceptan transferencias ni desistimientos de ningún centro agrícola que no tenga colocada la mitad de las chacras.
- C) Empresarios y fiadores no son considerados como tales si no cumplen con las disposiciones de la Ley de Centros Agrícolas.
- D) Vencido el plazo correspondiente, el Gobierno de la Provincia intima al empresario del centro agrícola a sacar a remate las chacras vacantes en el término de 90 días; el cual es realizado por el empresario o la Oficina de Agricultura al mejor postor.
- E) En caso de remate la reducción de la hipoteca al precio venal, es liquidada por la Oficina de Agricultura, siendo el saldo ejecutivo contra el empresario o fiador ⁽¹⁸⁾.

Por último el Directorio del Banco Hipotecario de la Provincia acuerda no entregar cédulas sin presentar el plano definitivo y la escritura hipotecaria, siendo ésta remitida por el Banco a la Oficina de Agricultura y no por el concesionario como se hacía en un principio.

(17) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. OFICINA DE AGRICULTURA. Memoria del Director General... 1888, *cit.*

(18) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. OFICINA DE AGRICULTURA. Memoria del Director General... 1888, *cit.*

La reorganización es loable y positiva en su contenido, pero ¿qué ocurre en la práctica?

1. Los avisos de enajenaciones de chacras y traslación de dominio no se comunican, todo queda entre el empresario y el escribano público que concreta la operación. El Gobierno de la intervención es el que tiene que hacer los reclamos pertinentes, ya desaparecida la Oficina de Agricultura. Por ello para el 8 de unio de 1894 comunica:

“Teniendo en cuenta que muchos escribanos de registro de la Provincia, han omitido comunicar en la forma que determina el artículo 43 de la Ley 25 de Noviembre de 1887, las traslaciones de dominio de propiedades dentro de los centros agrícolas en que han intervenido, y considerando: — Que esto ha dado por resultado que se ignore en la mayor parte de los casos, la extensión de tierra enajenada por los concesionarios á los pobladores, lo que hace imposible conocer por otra parte, el estado legal de las concesiones respectivas, el P. E. en uso de la facultad que le confiere el artículo 51 de la mencionada ley —

DECRETA:

Art. 1º — Fíjase el término de un mes, á contar de la fecha de este decreto, para que los escribanos de registro de la Provincia, comuniquen al Ministerio de Obras Públicas, las enajenaciones de terrenos dentro de los centros agrícolas en que hayan intervenido.

Art. 2º — Vencido el término que se fija por el artículo precedente, se harán efectivas las penas que establece el segundo párrafo del artículo 43 de la ley de la materia⁽¹⁹⁾.

Art. 3º — Circúlese á los escribanos de registro de la Provincia el presente decreto, con inserción de las disposiciones re-

(19) Art. 43: “Los escribanos públicos que extiendan escrituras de traslación de dominio de tierras dentro de los centros agrícolas, deberán dar cuenta de la escritura que otorguen á la Oficina de Agricultura, (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dentro de los diez días siguientes de la fecha de la escritura.

En caso de contravención á lo dispuesto en el presente artículo, pagarán por la primera vez una multa de doscientos pesos nacionales, pudiendo ser separados de su registro por el P. E. en caso de reincidencia”.

cordadas, comuníquese, publíquese é insértese en el R. O. — G. UDAONDO. — Emilio Frers" (20).

2. Una vez desistidos los centros agrícolas por sus empresarios, en la mayoría de los casos, no se reintegran los préstamos al Banco Hipotecario.
3. Se aceptan transferencias inmediatas a las concesiones y sin haber colocado chacras, y en otras ocasiones sólo llevan a crear confusiones entre los compradores.
4. Se acuerdan prórrogas de remate y en otros casos se suspenden por tiempo indefinido.
5. Se amplían préstamos sin tener en cuenta el estado de los centros agrícolas.
6. Las inspecciones son por lo general a largo plazo y algunas muy difusas en sus apreciaciones (21).

Sin duda todas estas irregularidades influyen en la apreciación estadística que para 1889 da la Oficina de Agricultura, donde registra 150 concesiones de centros agrícolas sobre un millón de hectáreas (22).

V. Conclusión.

Los buenos propósitos sólo quedan en el papel y la Oficina de Agricultura, con la importante misión que le asignara la Ley del 25 de noviembre de 1887, se desvanece dentro del caos general en el que caen las instituciones que algo tienen que ver con esa disposición legal. Debido a estas circunstancias es que para 1891, luego de la dirección de Don José Hilario Martínez Castro, esta Oficina de Agricultura desaparece en su calidad de tal, y pasa a constituir el llamado Departamen-

(20) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA. La Plata. Letra M. Número 84. Carpeta N° 1 - Centros Agrícolas 1 al 154. 1894.

(21) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Archivo. Asuntos de la Extinguida Oficina de Agricultura, carpetas 4 a 8. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA "RICARDO LEVENE".

(22) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. OFICINA DE AGRICULTURA. Memoria del Director General... 1888. (Centros Agrícolas. Resumen General), *cit.*

to de Agricultura ⁽²³⁾ dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de los señores José Cilley Vernet y Desiderio Laffite, quienes cumplen simultáneamente con el cargo de inspectores de centros agrícolas.

La desorganización es tal que cuando para marzo de 1893 el Inspector de Colonias señor Alejo Peyret solicita datos de estadística agrícola a esta dependencia, para presentarlos en la Exposición de Chicago, el señor Desiderio Laffite encargado de esa sección responde, recién para marzo de 1894:

“Esta Sección no pudo expedir el informe á su debido tiempo por cuanto las muchas inspecciones que se practicaron en esa época distrajeron la atención de los dos inspectores que la componemos...” ⁽²⁴⁾.

No obstante, en ninguna otra oportunidad y bajo ninguna otra circunstancia se eleva informe del estado de los centros agrícolas en conjunto, así como tampoco de los resultados de la Ley del 25 de noviembre de 1887.

NOEMÍ M. GIRBAL DE BLACHA.

⁽²³⁾ Antecedentes para la formación del Ministerio de Agricultura de la Nación (1898): 1. — Leyes de organización del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos y también de Francia. 2. — Experiencia anterior del Dr. Emilio Frers como Director del Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura (1893) y como ministro de Gobierno en la Provincia de Buenos Aires (1894). EN: MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. *Memorias de las Direcciones de comercio é industrias, tierras y colonias, agricultura y ganadería é inmigración*. Buenos Aires, 1899. Discurso pronunciado por el Dr. E. Frers en la H. C. de Diputados. Págs. 3 a 18.

⁽²⁴⁾ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA. La Plata. *Letra I. Número 4. Sección Centros Agrícolas. Inspector de Colonias Sr. A. Peyret pide datos estadísticos agrícolas. Número 60. Carpeta N° 2 - 1 al 150. 1894.*